

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Lunes 27 de Enero de 1969

Nº 22

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Personalidad Jurídica a Asociación Española Nicaragüense Pág. 265

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Representante de Nicaragua en Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones en Centroamérica 265

MINISTERIO DE DEFENSA

Rehabilitase Pensión de Inválido a Señor Leopoldo Rueda Q. 266

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Reglamento General de Estudios de Comercio en Nicaragua (concluye) 266

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica 268
Nombre Comercial 269

SECCION JUDICIAL

Remates 269
Títulos Supletorios 270
Venta de Terreno Ejidal 272
Donación de Solar Municipal 272
Citación a Accionistas de Aldenic, S. A. 272
Precio de Detalle de Cigarrillos de Tabacalera Nicaragüense 272
Indice de "La Gaceta" (continúa) 272
Indicador de "La Gaceta" 272

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Personalidad Jurídica a Asociación Española Nicaragüense

Reg. No. 206 — B/U 79744 — Valor \$ 120.00

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
Decreto No. 1514

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Otórgase personalidad jurídica a la Asociación Española Nicaragüense, de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, constituida sin ánimo de lucro y con el elevado propósito de fortalecer los lazos de amistad y solidaridad entre los españoles residentes en Nicaragua, entre éstos y los nicaragüenses y entre ambos y los de otras nacionalidades; desarrollar actividades culturales, recreativas, benéficas y de mutuo auxilio y cualquier otra que tienda a la consecución de sus objetivos.

La personalidad jurídica será efectiva desde el día en que los Estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo y entren en vigor.

Arto. 2o.—La representación legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3o.—Esta Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, Distrito Nacional, veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Orlando Montenegro Medrano, Diputado Presidente. — J. Alej. Romero C., D. S. — Orlando Trejos Somarriba, D. S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 6 de noviembre de 1968. — Gustavo Raskosky, S. P. — Humberto Castriello M., S. S. — Adán Solórzano C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — Vicente Navas A., Ministro de la Gobernación".

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Representante de Nicaragua en Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones en Centroamérica

"No. 13

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: De conformidad con los Artícu-

los 4 y 5 del Tratado sobre Telecomunicaciones celebrado entre las Repúblicas de Nicaragua, El Salvador, Guatemala y Honduras, suscrito en esta Capital el 26 de abril de 1966, se nombra Representante de Nicaragua en la Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones, al Señor Teniente Coronel Florencio Mendoza Guillén, Director General de Comunicaciones, y como Representante Alterno, al Ingeniero Américo Burgos Jr., Jefe de Ingeniería de Telecomunicaciones.

Segundo: Queda sin efecto el Acuerdo Ejecutivo número ciento sesenta y ocho, del veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Tercero: La trascripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — **A. SOMOZA**. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Lorenzo Guerrero**".

Ministerio de Defensa

Rehabilitase Pensión de Inválido a Señor Leopoldo Rueda Q.

"No. II Guerra

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Leopoldo Rueda Quijano, del Departamento de Managua, que goza una Pensión de Inválido de 1966, ha llenado los requisitos establecidos en el Artículo 808 de la Ordenanza Militar,

Acuerda:

- 1o. Rehabilitar su Pensión de Inválido, que le había sido suspendida, por Acuerdo Ejecutivo No. XXXI del 20 diciembre de 1968.
- 2o. El señor Leopoldo Rueda Quijano, gozará la Pensión de Ochenta Córdobas Netos (\$ 80.00), mensuales y afectará la Partida Codificada bajo el número 08-09-00-24-2 P. Transferencias Corrientes, Transferencias Corrientes. Directas a Personas 2-0711 Pensiones y Jubilaciones, para el Programa 01-00, del Presupuesto General de Gastos vigente.
- 3o. El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de enero 1969.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 15 de enero 1969. — (f) **A. SOMOZA D.**, General de División, G. N. — (f) El Ministro de Defensa General **Francisco Büchting P.**".

Ministerio de Educación Pública

Reglamento General de Estudios de Comercio en Nicaragua

(Concluye)

Arto. 53. Las personas que hayan obtenido su título de Contador Público de conformidad con las disposiciones de los Decretos de 14 de Mayo de 1954 y de 15 de Febrero de 1967 gozarán de todos los derechos y prerrogativas que la Ley les confiere, sin restricción alguna.

Arto. 54. Las personas que hayan terminado o terminen sus estudios de Contaduría Pública, de conformidad con los Decretos de 14 de Mayo de 1954 y de 15 de Febrero de 1967, y que no hayan rendido ninguno de los exámenes generales previstos en tales Decretos, deberán someterse al examen reglamentado por los artículos 18 y siguientes de este Decreto. Los que ya hayan rendido el examen general privado establecido en dichos decretos, deberán someterse al Examen General Público establecido por el Decreto de 15 de Febrero de 1967, ante el Tribunal integrado de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

CAPITULO VIII

De la creación de nuevas carreras

Arto. 55. Podrán crearse nuevas carreras en cualquiera de las etapas o niveles establecidos en el presente Reglamento.

Arto. 56. Las nuevas carreras serán creadas por iniciativa del Ministerio de Educación Pública o a solicitud de uno de los Centros autorizados.

Arto. 57. Cuando un Centro de Estudios solicite la autorización de una nueva carrera, deberá hacerlo en forma escrita ante el Ministerio de Educación Pública, acompañando una exposición de motivos que justifique su creación, el plan de estudios y programas respectivos y el proyecto de reglamento correspondiente.

Arto. 58. El Ministerio de Educación Pública, cuando le sea presentada una solicitud para la creación de una nueva carrera, estudiará la documentación correspondiente y en vista de ella resolverá lo que estime conveniente.

Arto. 59. En el reglamento de toda nueva carrera deberá establecerse claramente el nivel a que será impartida, los requisitos de ingresos y la denominación del título o diploma que acreditará los estudios realizados.

CAPITULO IX

De los Cursos Libres

Arto. 60. Los Centros autorizados pa-

ra impartir enseñanza comercial en cualquiera de sus etapas o niveles, podrán impartir clases o cursos libres de las materias comerciales.

Arto. 61. Los cursos libre realizados no habilitan para continuar estudios en ninguna de las etapas establecidas en este Reglamento.

Arto. 62. Los Centros que impartan clases o cursos libres podrán extender a las personas que sigan dichos estudios un *Certificado de Asistencia*, que acredite la calidad de estudios hechos y la duración de los mismos.

Arto. 63. No obstante la disposición del artículo pre-anterior, el Ministerio de Educación Pública podrá conceder equivalencias a los estudios libres efectuados, de determinadas materias, a fin de tenerlas por aprobadas, siempre que el curso respectivo haya tenido duración e intensidad iguales a las que la materia respectiva tiene en el correspondiente Plan de Estudios y que se hubiese desarrollado el Programa de aquella.

Arto. 64. No podrán acogerse a la disposición del artículo anterior, las personas que realicen estudios de clases o cursos libres, sin haber aprobado la educación primaria.

Arto. 65. Para que el Ministerio de Educación Pública pueda conceder las equivalencias de que habla el Arto. 21º, es necesario que el Centro que imparta los cursos libres haya sido autorizado por dicho Ministerio para impartirlos.

Arto. 66. Los Centros que impartan cursos libres no podrán utilizar en los certificados que expidan, las denominaciones de los diplomas correspondientes a las carreras oficiales existentes en cualquiera de las tres etapas de estudios establecidos en el Reglamento.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

Arto. 67. Todos los Centros autorizados para impartir enseñanza comercial, deben someterse estrictamente a las disposiciones del presente Reglamento y del Reglamento General de Educación Media en cuanto le fuere razonablemente aplicable, mediante interpretación que hará el Ministerio de Educación Pública, que ejercerá la supervisión del funcionamiento de todos aquéllos.

Para todo lo relativo a autorización de su funcionamiento, obligación de llevar libros y presentar informes, apertura y clausura de cursos, matrícula, traslado de un centro a otro, asistencia, evaluación periódica de los alumnos, exámenes finales, aprobados, calificaciones, promociones y

demás aspectos de su existencia y su labor, los Centros oficiales o privados que impartan los estudios comerciales se atenderán a lo establecido, para tales casos, en el Reglamento General de Educación Media.

Arto. 68. Las materias de mecanografía y taquigrafía se calificarán de acuerdo con la respectiva tabla de equivalencias que deberá ser autorizada por el Ministerio de Educación Pública.

Los aprobados de estas materias en una etapa de la carrera, serán reconocidos en la otra, salvo diferencias de Programas.

Arto. 69. Cuando por realizar toda o parte de la jornada en horas de la noche, el Centro no pudiere impartir semanalmente el número de clases que establece el Plan de Estudios, el cumplimiento de éste podrá extenderse durante un año más conforme un Plan Especial que, desarrollando por completo los programas y las horas de cada materia, se pondrá en vigor previa aprobación y autorización del Ministerio de Educación Pública.

Arto. 70. Los estudios realizados en contravención del presente Reglamento serán nulos. El Centro que los impartiera será sancionado.

Arto. 71. Ningún Centro no autorizado podrá anunciar que imparte estudios comerciales en alguna de las tres etapas establecidas en el presente reglamento. El que así lo hiciere será amonestado por el Ministerio de Educación Pública para que cese en su actitud. Si a pesar de la amonestación persistiera en ella, el Ministerio ordenará el cierre del establecimiento de que se trate.

Arto. 72. De conformidad con la Ley Creadora del Servicio Social Obligatorio, y una vez que el Reglamento correspondiente fuere dictado, no se extenderá su título al egresado que no hubiere prestado el servicio respectivo.

CAPITULO XI

Disposiciones Transitorias

Arto. 73. Los Centros de Educación Comercial que actualmente no tuvieran autorización oficial, deberán dentro del término de sesenta días, cumplir todas las formalidades requeridas para legalizar su funcionamiento de acuerdo con el Reglamento.

Arto. 74. Los Centros ya autorizados por el Ministerio de Educación Pública, no necesitan hacer nueva solicitud de su autorización, pero en la respectiva época de cada año deberán enviar al Ministerio los informes de que tratan los Artos. 178 y siguientes del Reglamento General de Educación Media.

Arto. 75. Las personas que con anterior-

ridad a la fecha del presente Reglamento, hubieran iniciado estudios de comercio en un Centro que no siga el Plan Oficial, pero que obtenga autorización para impartir los estudios comerciales, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento podrán convalidar sus estudios siempre que cursen y aprueben las materias necesarias para completar los requerimientos del Plan de Estudios respectivo.

Arto. 76. Para el caso a que se refiere el artículo anterior, el interesado deberá presentar solicitud ante la Sección de Educación Comercial de la Dirección General de Educación Media del Ministerio de Educación Pública, comprobando las materias que tiene aprobadas, a fin de que dicha Dirección resuelva indicando cuáles son las materias que debe cursar y aprobar para completar el cumplimiento del respectivo Plan de Estudios.

Arto. 77. Completado el Plan de Estudios en la forma establecida en los dos artículos anteriores, el interesado podrá someterse al examen general correspondiente y obtener el Diploma respectivo.

Arto. 78. Las personas que hayan concluido sus estudios de Contador Privado conforme los Planes y Programas anteriores y que no hayan rendido el Examen de Grado establecido en los respectivos reglamentos, podrán cursar y aprobar las materias que les falten para llenar el curriculum del Plan de Estudios de la Segunda Etapa de los Estudios Comerciales, y después someterse al Examen General de Grado que se deja reglamentado en los artículos anteriores, para obtener el respectivo diploma de Bachiller.

Arto. 79. Transitoriamente, a los alumnos que a esta fecha tienen ya aprobado el Primer Año del Ciclo Diversificado o de la segunda etapa en alguno de los dos tipos de Bachillerato Comercial, les serán impartidas para el Segundo Año, en el curso de 1969, las materias que no hubieren aprobado del presente Plan de Estudios, a fin de que su aplicación no sufra demora ni por falta de tales conocimientos puedan los estudiantes perder la oportunidad de ingresar a la Universidad.

Los que, de ellos, no tuvieren interés en entrar a la Universidad, podrán continuar sus estudios hasta concluir conforme el Plan vigente a la fecha de su iniciación.

Arto. 80. Se derogan los Acuerdos Nos. 201 de fecha 16 de Septiembre de 1960; y los Planes de Estudios contenidos en el Acuerdo N° 17 del 12 de Marzo de 1965, el Decreto N° 4 del 13 de Abril de 1966; el N° 1816 de fecha 22 de Noviembre de 1966; el N° 107 del 2 de Diciembre de 1966; el N° 7— y el N° 8—J del 15 de Febrero de

1967, y cualquier otra disposición que contradiga lo que el presente Reglamento dispone.

Arto. 81. El presente Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. Publíquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 18 de Diciembre de 1968. —A. SOMOZA D., Presidente de la República. —Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Educación Pública".

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 6048 — B/U 54043 — \$ 45.00

Laboratorios Róger, S. A., solicita registro marcas:

"ZYMABITICO"

"NEFRINA" "ROGERBIOTICO"

y Nombre Comercial:

"LABORATORIOS ROGER"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, catorce Diciembre, mil novecientos sesentiocho. —Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. —José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 55 — B/U 68081 — Valor \$ 270.00

Kellogg Company, Michigan, solicita registro marcas:



Clase 49.

Oponerse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 56 — B/U 68084 — Valor \$ 45.00

Laboratorios Rappe, Sociedad Anónima, solicita registro marca:

"E N G L E R"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, nue-

ve enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 57 — B/U 68083 — Valor ₡ 45.00
Productos Clark de Centroamérica, solicita registro marcas:

SUPERMENTA — ACIDELICOS

Clase 49.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 58 — B/U 68082 — Valor ₡ 45.00
U. S. Ethicals Inc., solicita registro marca:

N I T R O N G

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, nueve enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 87 — B/U 73321 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, Sociedad Anónima, Managua, solicita registro marca:

"R"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 86 — B/U 73322 — Valor ₡ 135.00
Laboratorios Químicos Industriales, Sociedad Anónima, solicita registro marcas:



Clase 9.

AFFILIATED — WHITMOYER
Clases 9 — 49

LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S. A.

Clase 9.

Nombres comerciales:

**AFFILIATED LABORATORIES CORP.
WHITMOYER LABORATORIES INC.**

Para: Fabricación, venta, productos farmacéuticos, veterinarios, medicinales, biológicos, sanitarios, químico-industriales, alimenticios.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 44 — R/F 67126 — Valor ₡ 45.00
Uriel Cuadra Argüello, este domicilio, solicita registro Marca.

"TIOTESTON-DEPOT"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, veintiuno diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. No. 45 — R/F 67125 — Valor ₡ 45.00
Uriel Cuadra Argüello, este domicilio, solicita registro Marca:

"T I O"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, veintiuno diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. No. 46 — R/F 67124 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Fater, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"J E T", "SAN ANDRES", "BISMUPIOL"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Managua, veintiuno diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. No. 99 — B/U 73187 — Valor ₡ 45.00
Nippon Denso Kabushiki Kaisha, solicita registro Marcas:

"DN" dentro de un círculo

Clase 22. (Vehículos).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecisiete Mayo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez, Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Nombre Comercial

Reg. No. 106 — B/U 74084 — Valor ₡ 90.00
Roberto Terán G., este domicilio, solicita registro Nombre Comercial:

**"CENTRO DE COPIA COPI-CENTRO
MINIT-PRINT"**

Para: Actividades relacionadas con la impresión o litografía.

Oyense oposiciones.

Managua, tres enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 163 — B/U 79141 — ₡225.00

Diez de la mañana tres febrero venidero, vendránse martillo en este Juzgado bienes muebles: dos urnas de vidrio; un juego de muebles tapizados de cinco piezas; una sumadora marca Burroughs; dos máquinas Singer para coser zapatos y una máquina Pfaff; dos máquinas Lander o Landis, una modelo 25 No. 3099, y la otra 30-No. 3027; 130 pares de zapatos de mujer diferentes medidas, estilos, colores material; 4 pares de zapatos de varón; 13 carte-

ras de mujer; 10 fajas de mujer; una alfombra de sala regular estado, con dibujos damascos; 11 vidrios pequeños; un escritorio con patas de aluminio; 3 abanicos de cielo; un basurero plástico; una mesa eléctrica para masajes; 5 espejos con sus marcos; un espejo roto; una lámina de catrinete con adornos; un espalda; un exhibidor de dos cuerpos; dos espejos; un aparato de rayos violeta, un esterilizador eléctrico plástico.

Ejecución: Banco de América vs. Antonio Cruz Rodríguez.

Dado Juzgado 10. Civil del Distrito. Managua veinte enero mil novecientos sesentinueve. — I. Palma M., Juez. — O. Narváez S., Srío.

3 3

Reg. No. 167 — B/U 76578 — \$90.00

Juzgado Local Civil de Boaco ocho de la mañana, día cuatro de febrero año en curso rematárase cincuenta manzanas terreno, estos linderos: Oriente y Sur, Danilo Mendoza; Occidente: Domingo Dormuz y Norte, Ricardo Monge. Ejecución seguida por Bonifacio García contra Indalecio Sánchez García.

Dado en Boaco, catorce de enero de mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Sría.

3 3

Reg. No. 159 — B/U 76470 — \$90.00

Once mañana cinco Febrero este año subastárase este Juzgado, lote sesenta varas frente por trescientos cincuenta fondo: Oriente finca matriz; Occidente, Octavio Solórzano; Norte, finca matriz; Sur, carretera Masaya.

Ejecuta: Gustavo Raskosky, cesionario de derechos litigiosos Arnoldo Argüello Gil a BOR-CASA.

Base: Veinte mil Córdobas.

Juzgado Primero Civil de Distrito — Managua, dieciséis Enero mil novecientos sesenta y nueve. — Ildelfonso Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito. — Félix Castillo, Srío.

3 3

Reg. No. 164 — B/U 961635 — \$90.00

Tres tarde cinco Febrero entrante rematarase rústica en "Guapotal", jurisdicción San Ramón, veinte manzanas, lindantes: Oriente, Sebastián Vallecillo y Cruz Ordóñez; Poniente, Sebastián Vallecillo; Norte, Cipriana Díaz; Sur José Flores.

Valorado: mil córdobas.

Ejecuta: Santos Rivera Chavarría a Marina Ordóñez Ríos.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, Enero dieciséis mil novecientos sesentinueve. — V. González C., Secretario.

3 3

Reg. No. 145 — R/F 52209 — Valor \$ 315.00

Diez la mañana catorce febrero próximo subastárase este Juzgado siguientes fincas: La Tejera, jurisdicción Managua; Oriente, Carretera Interamericana; Poniente, Lago Managua; Norte, William Báez; Sur, Manuel Bárcenas y Humberto Solórzano, Inscrita: Asiento 6 Tomo 442, folios 222, tomo 487 folio 170. No. 20252 Registro Managua; Andalucía, jurisdicción San Marcos, Carazo: Oriente, la que fue Francisco Artola, Diego González y Simón López; Poniente, Sucesión de los Rappaccioli, después Rosaura Moya, Norte Sucesión González y Edmundo Román hermano; Sur, camino público, Ramón López y otros y Tempatal; Inscrita: asiento 4, folio 29 tomo 84 No. 57, Registro Carazo; Ojo de Agua, jurisdicción Nandaime; Oriente, Sucesión Adolfo Benard; Poniente, terrenos baldíos; Norte, terrenos baldíos, Juan López y otros; Sur, La Flor y terre-

nos baldíos, Inscrita: No. 6,104 folios 127 tomo 148 asiento once Registro Granada, "Toro Bayo" jurisdicción Chontales y Río San Juan; Norte y Sur, terrenos nacionales; Oriente, Mercedes Abaúnza y otros; Poniente, posesión Tomás Macís Inscrita No. 210, asiento 6 folios 150 191 Tomos 3 y 12 Registro Río San Juan; y N° 203, asiento 4 folio 223, tomo 96 Registro Chontales; "Fátima", Departamento León: Oriente, Río Grande; Poniente y Norte, Sucesión Emiliano Chamorro; Poniente. El Sontol. Inscrita N° 1.173, asiento 116, folio 216, tomo 282 Registro Público León.

Oyense posturas.

Base: \$ 978,597.51.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Blanca Rappaccioli de Chamorro e hijos Compañía Limitada.

Dado Juzgado Civil Distrito Jinotepe, diecisiete Enero mil novecientos sesentinueve. — A. Picado. Leónidas Sánchez, Srío.

3 2

Reg. No. 168 — B/U 76577 — \$90.00

A las 8:00 la mañana del día 8 de febrero, año en curso, subastárase finca rústica: estos linderos: Oriente, Nicolás Guzmán, camino de por medio; Poniente, Roberto Guzmán y Luciano Zamora; Norte, Luciano Zamora; Sur, Gregorio González Urbina, camino de por medio. Ejecución seguida Juzgado Local Civil de Boaco, de Feliciano Flores López contra Dámaso H. Flores L.

Boaco, diecisiete enero de mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Sría.

3 2

Reg. No. 170 — B/U 79512 — Valor \$ 90.00

Once mañana seis febrero entrante venderase martillo local este Juzgado vehículo Camioneta Marca Ford, Tipo Pic-Up, Motor 1DF35J9A. Cilindro 6. Modelo 1959.

Ejecución: "Shell Nicaragua, S. A." contra Elba Josefa López de Bravo reclamo cantidad de dinero garantizado Prenda Industrial citada camioneta, que encuéntrase Bodega de Shell Nicaragua, esta ciudad.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, diecisiete enero mil novecientos sesentinueve. — Ildelfonso Palma Martínez. — F. Avellán P., Srío.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 62 — B/U 14222 — Valor \$ 90.00

Dora de Nicaragua, solicita supletorio, urbana San José, este Departamento: quince varas de frente por veinticinco de fondo, limitada: Oriente, Eulalio López; Occidente, José Angel Loáisiga; Norte, Pascual Flores; Sur, José Benito Urbina.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, ocho enero mil novecientos sesentinueve. — P. Buítrago Ch. — J. Guzmán G., Srío.

Es conforme. J. Guzmán G., Srío.

3 2

Reg. No. 63 — B/U 14221 — Valor \$ 90.00

Dámaso Flores, solicita supletorio, rústica Comarca "El Terrero" ciento ochenta manzanas, limitada: Oriente, Dámaso Flores; Poniente y Norte; Baltazar Arancibia; Sur, Feliciano Flores. Suburbana cuatro manzanas, limitada: Oriente, Eulalio López; Poniente y Sur, Luis Guzmán; Norte, Benito Urbina. Ambas Municipio San José, este Departamento.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, ocho enero mil novecientos sesentinueve. — P. Buitrago Ch. — J. Guzmán G., Srio.

Es conforme. — J. Guzmán G., Srio.

3 2

Reg. No. 66 — B/U 27646 — Valor ₡ 45.00

Cándido Herrera, solicita supletorio, cinco manzanas, Estelí: Oriente, Bertilda Blandón; Occidente, callejón, Isabel Castillo; Norte, María Toruño; Sur, Ramiro Tercero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, seis diciembre mil novecientos sesentiocho. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. No. 65 — B/U 27644 — Valor ₡ 45.00

Julio Cruz Jirón, solicita supletorio, cuatro manzanas, Estelí: Oriente, Julio Cruz; Occidente, Abelardo Velásquez; Norte, Zacarías Velásquez; Sur, Andrés Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve diciembre, callejón, Isabel Castillo; Norte, María Torre mil novecientos sesentiocho. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. No. 85 — B/U 42042 — Valor ₡ 90.00

Luis González y Angela de González, solicitan título supletorio finca rústica sita jurisdicción Diriomo estos linderos: Oriente, Carretera a Nandaimé; Poniente, camino viejo; Norte, camino a Diriomo y Sur, Arroyo.

Juzgado Local Diriomo, siete enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Ayala, Srio.

3 2

Reg. No. 89 — B/U 56234 — Valor ₡ 90.00

María Ruiz Rubí, solicita supletorio subtiava esta ciudad doce por sesenta varas fondo: Oriente, calle María Jesús Rubí; Poniente, Carlos Rojas Hernández; Norte Salvador Sánchez; Sur, Francisca Bojorque.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León diez enero mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Srio.

3 2

Reg. No. 91 — B/U 995349 — Valor ₡ 45.00

Raúl Quintanilla, solicita título supletorio terreno linda: Norte, arriendo Genaro Sánchez; Sur, arriendo Julio Hernández; Este, Costas Lago; Oeste, arriendo Salvador López.

Oponerse legalmente.

San Jorge siete enero mil novecientos sesentinueve. — Adolfo Delgadillo, Srio.

3 2

Reg. No. 92 — B/U 7535 — Valor ₡ 45.00

Hernán Vásquez, solicita supletorio casa solar esta ciudad: Oriente, Cristino Izaguirre; Occidente, Estéban Vilchez; Norte, Luisa de Peña; Sur, Ramón Izaguirre.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto. Nueve, enero mil novecientos sesentinueve. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. No. 94 — B/U 27691 — Valor ₡ 45.00

Máximo Rodríguez Mejía, solicita supletorio, dos manzanas y media: Oriente, Cella Casco;

Occidente, Río; Norte, Ismael Castellón; Sur, Fernando Guzmán.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho enero mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. No. 97 — B/U 21388 — Valor ₡ 45.00

Elba Pérez, solicita supletorio, solar rústico esta jurisdicción, lindante: Norte, camino, Pascasio Aguilar; Sur, Joaquín Guzmán; Occidente, José Figueroa; Oriente, Aurelia Torres.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Nagarote, diecinueve diciembre, mil novecientos sesentiocho. — Felipe Gallo, Srio.

3 2

Reg. No. 102 — B/U 27686 — Valor ₡ 45.00

Arnoldo Flores, solicita supletorio, cuatro manzanas: ejidos Limay: Oriente, Occidente, Sur, Pedro Flores; Norte, Teodoro Vanegas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho enero mil novecientos sesenta y nueve. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 2

Reg. No. 103 — B/U 947294 — Valor ₡ 45.00

Modesto Rodríguez López, solicita título supletorio, propiedad urbana, limitada: Norte, calle, Lucila Ruiz; Sur, Rosa Sándigo; Oriente, Rosa Sándigo; Poniente, Fabio Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriá, once enero mil novecientos sesentinueve. — Noé Morales, Juez Local.

3 2

Reg. No. 2066-A — B/U 31893 — Valor ₡ 60.00

Paula López García, solicita supletorio rústicas: media manzana: Oriente, Fidel Saballos; Poniente, Dorotea López, entrada; Norte, Juana López; Sur, Juan Andrés López, cuatro manzanas, Oriente, Juan García; Poniente, Salomé Cerda; Norte, Juan Andrés López; Sur, Juan López.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil. Masatepe, Abril dieciséis mil novecientos sesentiocho. — S. Vásquez H. — A. Gutiérrez C., Srio.

3 2

Reg. No. 47 — B/U 947290 — Valor ₡ 90.00

Francisco Hernández y Mercedes de Hernández, solicitan título, propiedades esta jurisdicción: a) Norte, Luis Barrios; Sur, Pedro Rivas; Oriente, Emilio Moraga; Poniente, Luis Barrios; b) Norte, predio Estado; Sur, Natalia Pérez; Oriente, Ramona Delgado; Poniente, Lorenzo Mendoza; c) Norte, Elena Cáceres; Sur, Domingo Ortega; Oriente, Juan Hernández; Poniente, calle, parque.

Opónganse.

Juzgado Local Diriá, diecisiete diciembre mil novecientos sesentiocho. — Noé Morales, Juez Local.

3 2

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 104 — R/F 73143 — Valor ₡ 135.0

Nicolás Gómez Palacio y Mercedes Ruiz de Palacio, solicitan venta terreno ejidal situado Comarca San Isidro de esta jurisdicción que mide trece manzanas y linda: Norte, Manuel Guevara Sánchez y Gilbreto Zúñiga; Sur, Carlos Lara Martínez, Francisco Araica y Ana Escobar; Oriente, Alfonso Corea y Adela de Báez; y Poniente, predio de Abel Porras Galo.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, once de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Arturo Cruz Po-

rras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanarez E., Secretario. 3 3

Donación de Solar Municipal

Reg. No. 84 — B/U 14649 — Valor ₡ 45.00
Jesús Leytón, solicita donación solar municipal lindante: Oriente, María García; Occidente, Manuel Guadamuz; Norte y Sur, Dominga Martínez. Oposiciones, término legal.
Alcaldía Municipal. Camoapa, diez enero mil novecientos sesentinueve. — M. A. Mejía, Alcaldía Municipal. 3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE ALDENIC S. A.

Reg. No. 199 — B/U 79968 — Valor ₡ 135.00
Con instrucciones de la Junta Directiva de Almacenes Generales de Depósito de Nicaragua, S. A. (ALDENIC) me permito citarlos para Junta General Ordinaria de accionistas, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, en Managua, el día 15 de febrero de 1969 a las 12:00 m. La reunión tiene por objeto conocer informes y estados financieros correspondientes al año 1968, y distribución del Superávit.

Almacenes Generales de Depósito de Nicaragua, S. A. — Arq. Julio Villa Argüello, Secretario. 3 3

PRECIO DE DETALLE DE CIGARRILLOS DE TABACALERA NICARAGUENSE

Reg. No. 214 — B/U 80236 — Valor ₡ 90.00

MARCA
SAVOY

PRECIO POR
CAJETILLA
₡ 2.00

Se advierte al público en general y a los expendedores que, conforme el Decreto No. 1054, Artículo 7, constituirá defraudación fiscal la venta de cigarrillos a un precio que sea mayor que el ya registrado, que es el precio arriba indicado. — Tabacalera Nicaragüense, S. A. 3 2

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

C A T A R I N A	GACETA N°	FECHA
Concesión de Industria Eléctrica en Catarina	N° 76	Abril 8/64
LA CONQUISTA		
Presupuesto de la Conquista, Departamento de Carazo	N° 119	Mayo 29/64
CLUB SOCIAL		
Apruébase Acta del "Club Social de Obreros de La Libertad"	N° 64	Marzo 16/64
Estatutos del Club Social "Unión de Matagalpa"	N° 123	Junio 3/64
Aprobación del Acta del Club Social de Diriamba	N° 178	Agsto. 6/64
Estatutos del Club Juvenil de Acoyapa	N° 212	Sept. 17/64

(Continuará)

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA.
Se publica todos los días, excepto los festivos.
Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.
Teléfono: 23771.
Apartado Postal N° 86.
Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República: Para el Exterior:

Por trimestre: ₡ 32.00 Por Semestre: US\$10.00
Por Semestre: ₡ 57.00
Por Año: ₡ 92.00 Por Año: US\$18.00

Venta de Números Sueltos:

Del Día: ₡ 0.40 Retrasado: ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32 Lbs.

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 42.00 Por Semestre: US\$12.00
Por Semestre: ₡ 75.00
Por Año: ₡ 120.00 Por Año: US\$20.00

Venta de Números Sueltos:

Del Día: ₡ 0.50 Retrasado: ₡ 1.00

Los Suscriptores pagarán además
el porte de correo.

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera ₡ 200.00
- Por media página ₡ 120.00
Por página y media ₡ 320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.